

RAD: 2021-00263.
PROCESO:VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: CARLINA LAMBRANO LAMADRID

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Se recibe comunicación con fecha 08 de febrero de 2022, desde el correo electrónico de la demandada registrado en el contrato de leasing, adjuntando el aviso de que trata el art 291 del C. G del P., pero sin identificarse quien remite el correo.

Se ha de requerir al demandante para que aporte constancia de entrega de la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G del P., y que luego remita el aviso de que trata el artículo 292 del mismo Código. Se precisa que el demandado no ha presentado constancia de notificar por la vía del decreto 806 de 2022.

Por lo anterior se

RESUELVE

1. Requiérase al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de la empresa de correos de la entrega de la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G del P.- Luego, proceda con la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del mismo código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **31a70c98b91b53513e0d4e7c6c7470a526e4c0a1151d80870ef04bec2c59beef**

Documento generado en 22/04/2022 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>